



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : DIANA CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : ANÍBAL JOSÉ DÍAZ DÍAZ
RADICACION : 2017-00170

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del señor ANÍBAL JOSÉ DÍAZ DÍAZ, quien pese haberse notificado por aviso el 9 de octubre de 2017 como se observa a folio 35, en el término del traslado guardó silencio.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN fue decretada en auto del 5 de mayo de 2017, por secretaría oficiase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar el costo de la misma, la cual debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida. Dicha prueba será sufragada por la parte demandante.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

En consideración que no hay fecha programada para la realización de la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 92 del

12 2 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria